

modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de la operación de que se trate, así como la no comunicación de cualquier modificación del administrador del contrato social.

3. La responsabilidad disciplinaria a que se refiere el presente apartado se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los colegiados o colegiadas, socios profesionales o no profesionales de una sociedad, hubieran podido incurrir.

En los supuestos en que dos o más colegiados desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en el presente Estatuto por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales colegiados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

4. Cuando se inicie un expediente disciplinario a un colegiado o colegiada miembro de una sociedad profesional, la comunicación se hará tanto al colegiado o colegiada afectada como a los demás miembros de la sociedad profesional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto Particular seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Estatuto.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado definitivamente este Estatuto Particular, entrará en vigor en la fecha en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería y Economía y Hacienda (BOJA núm. 97, de 22.5.2009).

Advertido error en la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BOJA núm. 97, de 22 de mayo de 2009, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

En la página número 87.

Donde dice: Mediante el Decreto 166/2008, de 17 de octubre...

Debe decir: Mediante el Decreto 116/2008, de 29 de abril...

En la página número 89.

Donde dice: 11866810 Subdirector/Coordinador.

Debe decir: 11866810 Subdirector General.

Sevilla, 25 de mayo de 2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante el cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde al Jefe de Servicio en el supuesto de no existir de no existir jefaturas de Sección.

La Secretaría General de esta Delegación Provincial es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación Provincial, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Almería, 8 de junio de 2009.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

ACUERDO

Acuerdo de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Empleo en Almería, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

Primero. La competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial, queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Código 9326910, Asesor Técnico.

Código 9330410, Un. Producción.

Código 9331110, Un. Producción.

Código 9330610, Operador de Consola.

Código 9330710, Negociado Estadística.

Código 9330810, Departamento Legislación.

Código 9330910, Asesor Técnico.

Código 9331010, Negociado Procedimiento.

Código 9331210, Asesor Técnico Construcciones.

Código 9331310, Negociado Gestión.

Código 9331410, Negociado Gestión.

Código 9331610, Asesor Técnico.

Código 8865110 Titulado Grado Medio.

Código 8943410 Titulado Grado Medio.